

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 18 DE SEPTIEMBRE DE 1919

NÚMERO 3187

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 20.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 3.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEFETHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por tres meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta.

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.35 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.35 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inquiladas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Carta de Gabinete..... 5447

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 5 de Septiembre de 1919..... 5446

PROVINCIA DE COLÓN

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Auto número 4 de 25 de Agosto de 1919, por el cual se aprobó en segunda instancia las cuentas de la Tesorería Municipal de Colón, correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 1919..... 5445

Auto número 5 de 13 de Septiembre de 1919, por el cual se aprobó definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 1919..... 5445

JERARQUÍA DEL REGISTRO

Relación de los documentos que cursan en el Juzgado 30 del Circuito de Colón, en el mes de Agosto del 1919..... 5446

AVISO OFICIAL..... 5449-50

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTAS DE GABINETE

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A Su Excelencia

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar a Vuestra Excelencia que, por haberse vencido en el día 30 de Septiembre último, el período constitucional de dos años señalado a los Designados para ejercer el Poder Ejecutivo en sustitución del Excelentísimo Señor Presidente de la República, el Doctor Ciro L. Uribe, Primer Designado electo para el período vencido a quien tocó ascender al Poder en Junio de este año por muerte del doctor Ramón M. Valdés, Presidente titular de la República, cesó en sus funciones; y por haberse elegido la Honorable Asamblea Nacional en sus sesiones ordinarias Primer Designado para el período inmediato, el día 12 de los corrientes tomó posesión del elevado cargo en referencia, prelo juntamente de estilo prestado ante la Alta Corporación citada.

Al llevar este hecho al conocimiento de Vuestra Excelencia me complazco en manifestarle que será mi mayor empeño estrechar más, si fuere posible, las cordiales relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros Estados.

Hago votos muy sinceros por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la grandeza y prosperidad del pueblo Brasileño.

Leal y Buen Amigo.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

Dada en Panamá, capital de la República de Panamá, 15 de Octubre de 1919.

DELFIN MOREIRA DA COSTA RIBEIRO.

Vice-Presidente encargado de la Presidencia de la República de los Estados Unidos del Brasil.

A Su Excelencia el Señor

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Con gran placer recibí la Carta autógrafa del 15 de Octubre último, en la que Vuestra Excelencia me participa que por haber terminado el período del Excelentísimo Señor Doctor Ciro L. Uribe, Vuestra Excelencia fue elegido por la Honorable Asamblea Nacional de Panamá, Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de esa República para el próximo período.

Aprecio a Vuestra Excelencia esa amistad, asegurándole que animado de los mismos propósitos que manifiesta Vuestra Excelencia, me esforzaré

siempre en mantener y desarrollar las cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países.

Aprovecho esta oportunidad para enviar a Vuestra Excelencia, mis más sinceros votos por su felicidad personal y por la prosperidad de la República de Panamá, y para reiterar las seguridades de mi más distinguida consideración.

De Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo.

DELFIN MOREIRA DA COSTA RIBEIRO.

DOMICIO DA GAMA.

Palacio Presidencial.—Rio Janeiro, 28 de Mayo de 1919.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 5 de Septiembre de 1919.

Oficio número 77 de esta fecha, del Juez Quinto Municipal, en el cual conmina al Registrador que Domingo Bonilla se ha constituido fiador de Juan N. Tinker para responder de unos perjuicios.

Certificado del Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual conmina la matrícula de la razón social de la casa Alsthman Shipping & Commercial Agencies.

Escritura número 136 de 18 de Agosto de este año, de la Notaría de Bona del Toro, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a Timoteo Miguel Brown un terreno situado en Carenero, por la suma de B. 3.00.

Escritura número 5 de 27 de Abril de 1917, de la Secretaría del Consejo Municipal de Antón, por la cual Josefina Aguilera vende a Santos J. Aguilera una huerta.

Escritura número 352 de 1º de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Pascual Canavaggio y Ana Elisa Feroz aclaran y adicionan la escritura número 207 de Junio del presente año.

Escritura número 270 de 12 de Agosto último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentario del finado Henry John Watson.

Escritura número 299 de 27 de Agosto último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a la Compañía de Enrique Holsten un lote de terreno ubicado en el lugar de "Calle Larga Marañón".

Escritura número 175 de 5 de Junio de 1913, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno a Pastor de León, ubicado en aquella Provincia.

Escritura número 253 de 22 de Julio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado "La Atollona" situado en el distrito de Remedios, a Teresa Marquer de Guillén, por B. 42.50.

Escritura número 238 de 30 de Julio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Asunción Morales un terreno denominado "Las Margaritas" ubicado en Alajón, por B. 52.00.

Escritura número 263 de 2 de Agosto último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan N. Tinker un terreno ubicado en el Corregimiento de Chiriquí, David, por la suma de B. 39.00.

Escritura número 1149 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Antonio Eusebio vende a Domingo Tarté varios bienes.

Escritura número 1150 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Domingo Tarté constituye hipoteca a favor de Antonio Eusebio.

Escritura número 1176 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad «Bodegas y Compañía» con un capital de cinco mil bolívars.

Escritura número 1181 de 29 de Agosto de 1919, de la Notaría Primera, por la cual Celestino Carbonell constituye hipoteca a favor de Antonio Guerra por la suma de B.500.00.

Escritura número 1145 de 30 de Agosto último, de la Notaría Primera, por la cual Antonio Alberto Valdés vende a Leopoldo Valdés Andújar una finca de su propiedad ubicada en esta Provincia por B.19.500.00.

Escritura número 179 de 7 de Junio de 1913, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Tomás Barja un terreno ubicado en el Distrito de San Félix.

Escritura número 1161 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Moisés de Castro da en arrendamiento a José Corobé y Camal una casa ubicada en esta ciudad y le da opción para comprarla en cuatro años.

Escritura número 1183 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Catalino Martínez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Garachiné, por B.240.00.

Escritura número 1166 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Apolonio Reyes Agostea revoca un poder que le confirió a Gervasio García.

Escritura número 1180 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Clara Martínez constituye hipoteca a favor de la Nación por B.100.00.

Escritura número 1181 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Moisés David Cardozo vende a Pascual Casavieja e Inocencio Gahuito dos casas situadas en Colón, por B.11.500.00.

Panamá, 5 de Septiembre de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTANA A.

PROVINCIA DE COLON

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

AUTO NUMERO 4

(DE 29 DE AGOSTO DE 1919)

por el cual se aprueban en segunda instancia las cuentas de la Tesorería Municipal de Colón, correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 1919.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Colón.—Colón, Agosto 29 de 1919.

Por cuanto las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 1919, de las cuales es responsable el señor Augusto A. Cervera, se han encontrado correctas y sin lugar a reparo, el suscrito Gobernador de la Provincia en uso de sus facultades.

RESUELVE:

Aprobar en segunda instancia las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 1919, de las cuales es responsable el señor Augusto A. Cervera.

Regístrese y comuníquese.

El Gobernador,

R. S. ARCIA.

El Secretario,

Facinto Lombardo B.

AUTO NUMERO 5

(DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1919)

por el cual se aprueban definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 1919.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Colón.—Colón, Septiembre 13 de 1919.

Por cuanto que del estudio detenido de las cuentas presentadas por el señor Augusto A. Cervera, como Tesorero Municipal del Distrito de Colón, de las cuales es único responsable, se han encontrado correctas y sin lugar a reparo, el suscrito Gobernador de la Provincia de Colón, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Aprobar en definitiva las cuentas de la Tesorería Municipal de Colón, correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 1919, de las cuales es responsable el señor Augusto A. Cervera.

Regístrese y comuníquese.

El Gobernador,

R. S. ARCIA.

El Secretario,

Facinto Lombardo B.

JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

RELACION

de los Negocios Criminales que cursan en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, en el mes de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

1. Federico Sells, por rapto. En la Corte.
2. Celio Urrutia, por desfalco. Ampliándose en este Juzgado.
3. María Varona o Barabona, por calumnias. Citándose por edicto.
4. Andrés A. Garibaldy, por abuso de autoridad. Archivado.
5. Cyril Smith por robo. Archivado.
6. Revrite por estafa. Citándose por edicto.
7. William E. Weigle por abuso de confianza. Citándose por edicto.
8. Pascual Ampudia, por estupro. Citándose por edicto.
9. Samuel Casis, por defraudador de las rentas nacionales. Pedido un informe al Secretario de Gobierno y Justicia.
10. Pedro A. Aguilera por estafa. Archivado.
11. Frank A. Lynch por quebrantamiento de un depósito. Llamado por edicto.
12. Ezequiel Mata por hurto. Al Fiscal del Circuito.
13. Ignacio Pinilla B. y otros, por varios delitos. Al Fiscal del Circuito.
14. Paulina Fandri por hurto. Archivado.
15. Averiguación del responsable del robo hecho a Lee Young. Al Fiscal del Circuito.
16. George Everly por abuso de confianza. Citándose por edicto.
17. Sergio Cuervo por abuso de autoridad. En la Corte.
18. Sergio Cuervo y Alberto Harris por detenciones de la libertad individual. Al Fiscal del Circuito.
19. Wilfred Winter por lesiones y coacción. En espera de la acusación.
20. José María Urrutia e Ismael Escartin por estafa. Al Fiscal del Circuito.
21. James Dailor por perjurio. Archivado.
22. Averiguación del responsable de la muerte de Gary Busch. Se mandó al Juzgado Superior de la República.
23. Silvestre Castillo por estafa. En ampliado en el Juzgado Municipal de Santa Isabel.

24. Pio Piott, Juez de Paz de Ciri, por abuso de autoridad. En suspenso hasta que se presente la prueba de ley.
25. Pio Piott, Juez de Paz de Ciri, por abuso de autoridad. En suspenso hasta que se presente la prueba de ley.
26. En averiguación del responsable del hurto hecho a León Tandé. Archivado.
27. En averiguación del responsable del hurto hecho a Ida Morgan. Archivado.
28. En averiguación del responsable del hurto de una máquina de escribir de Nathaniel F. Julius. Archivado.
29. Victoria López Gómez por hurto. Archivado.
30. Joseph Baptiste por hurto. Archivado.
31. Contra Henry por allanamiento de morada. Archivado.
32. Contra Willie Waite por hurto. Archivado.
33. Contra Walter Robinson por abuso de confianza. Archivado.
34. Averiguación del responsable del hurto hecho a Rubén S. Arcia de su lancha de gasolina «La Lilia». Archivado.
35. Contra Nicolás Antonio por estupro. Archivado.
36. En averiguación del responsable de la retención de un órgano musical. Archivado.
37. Contra Policarpo Delgado por estupro. En comisión.
38. Contra Herbert Richards por estupro. Archivado.
39. Contra Thomas Samuels por hurto. Devuelto al Juzgado Tercero Municipal del Distrito por ser de su competencia.
40. Averiguación de la responsabilidad de Eladio Grimaldo G., al publicar un remitido contra la autoridad. En la Corte.
41. Contra Juan Urrutia por detención arbitraria. En la Corte.
42. Contra Charles Noel por falsedad. Archivado.
43. Averiguación del responsable de la muerte de una viudita de propiedad del señor Samuel Corta en la mañana del día 15 de Agosto de 1919. En la Corte.
44. Averiguación del robo hecho y de su responsable, a Esteban Marcos.
45. Contra James Wah por hurto. Archivado.
46. Averiguación del responsable del hurto hecho a Alfredo S. Minott. En curso.
47. Averiguación del responsable del hurto hecho a la señora Verona Abwee. Archivado.
48. Averiguación del responsable del hurto hecho de varios efectos a Ah Kay. En curso.
49. Contra James Brown por hurto. En curso.
50. Contra J. Buchanan por usar patente de invención ajena. Archivado.
51. Contra Noemi Mitchell por homicidio. Remitido al Juzgado Superior.
52. Contra Donel Allí por hurto. En curso.
53. Averiguación del responsable de la muerte de Andrés Quintana. En curso.
54. Contra Alexander Reeves por hurto. En curso.
55. Averiguación del responsable del hurto hecho a Donau Manthan. En curso.
56. Averiguación del responsable de las lesiones causadas a Vivian Tomlinson. En comisión en el Juzgado Tercero Municipal del Distrito.
57. Contra Julia Nieto por hurto. En curso.
58. Averiguación del responsable del hurto hecho a Julio Aratz. En curso.

59. Averiguación del responsable del hurto hecho a Williams Warren. En curso.

60. Contra Juan L. Campos y Zetace Morris por robo. En curso.

Causas

1. Daniel Hernández por robo. En la Corte.
2. James Campbell y David Williams por hurto. En espera de otros negocios contra los mismos.
3. Manuel Agudo por falsificación. Archivado.
4. Pedro Ortiz, ex-Corregidor de Culebra, por allanamiento y abuso de autoridad. En la Corte.
5. Emilio Vivros y Diego Jiménez Escobar por estafa. Declarado prófugo.
6. Edward Roberts por abuso de confianza. Declarado prófugo.
7. David Williams, Christopher Sampson, Cleveland Thomas y James Campbell por robo. Declarado prófugo.
8. David Williams, Christopher Sampson, Cleveland Thomas y James Campbell por robo. Llamados por edicto y declarados prófugos.
9. David Williams, Christopher Sampson, Cleveland Thomas y James Campbell por robo. Llamados por edicto y declarados prófugos.
10. David Williams, Christopher Sampson, Cleveland Thomas y James Campbell por robo. Llamados por edicto y declarados prófugos.
11. Daniel Martínez por hurto. Citado por edicto.
12. Julio J. Assady por lesiones graves. Declarado prófugo.
13. Leo M. Hawkins por el hurto de un bono de la Libertad de a cien dólares. Emplazado por edicto y declarado prófugo.
14. Froilán Helguín por hurto y daño a la propiedad ajena. Citado por edicto.
15. John George por hurto. Llamado a juicio y citándose por edicto.
16. Pedro Matos por lesiones. Archivado.
17. Henry Frank por estupro. Declarado prófugo.
18. J. M. Williams por estafa. Declarado prófugo.
19. Luis F. Munro por abuso de autoridad y lesiones. Declarado prófugo.
20. Napoleón Uribe por corrupción de menores. Declarado prófugo.
21. Enrique Dangles por secuestro de un menor. Declarado prófugo.
22. Cleveland Thomas por hurto. Declarado prófugo.
23. Ernest Reid y otros por robo. En la Corte.
24. John Henry por robo. Declarado prófugo.
25. Manuel de J. Grimaldo P. por abuso de autoridad. Archivado.
26. Heriberto Fonseca por estupro. Archivado.
27. Jorge Danois por hurto. Archivado.
28. Enrique Salas por hurto. En la Corte.
29. Carlos Fernando Poidven por estupro. Archivado.
30. Daniel Rowe por imprudencia temeraria. En espera del Certificado del Gobernador.
31. Juan Girón por hurto. Archivado.
32. Zuzarte Quinlan y Harold Johnson por robo. Archivado.
33. Daniel Rowe por lesiones. En la Corte.
34. José Reyes por robo. Declarado prófugo.
35. Simon Mc. Leen y otro, por hurto. En espera del certificado del Gobernador de la Provincia.

36. Belisario Ariazo por lesiones. Pasado al Juez Municipal del Distrito de Santa Isabel por ser de su competencia.
37. Alexander Lynch por robo. En espera del certificado del Gobernador de la Provincia.
38. Pascual P. Jiménez por imprudencia temeraria. Archivado.
39. David Nichols por imprudencia temeraria. Declarado prófugo.
40. Rodolfo Pardo por malversación de caudales públicos. En la Corte.
41. Pablo Olaciregui, Emilio Charley y otro, por varios delitos. En la Corte.
42. Melone Clayron por imprudencia temeraria. Declarado prófugo.
43. James Joseph, por hurto. Archivado.
44. José Félix Molinar, por defraudación de rentas municipales. Señalado el día para la audiencia.
45. Edith Ford por calumnia. En la Corte.
46. Santiago Alarcón por varios delitos. Archivado.
47. Alberto Sinclair, por robo. En la Corte.
48. Charles Hall, por hurto. Archivado.
49. Pene Smith, William Green y Hubert Miller, por hurto. En la Corte.
50. Guillermo Anaya, por hurto. En la Corte.
51. Hugh Scott, por imprudencia temeraria. Archivado.
52. Magdalena Miller, por lesiones. Devuelto al Juzgado de su origen.
53. Manuel Campanazo y Antonio Herdoiza, por hurto. Devuelto al Juzgado de su origen.
54. José Roque Quintero, Segundo Moreno y Felipe Quintero por hurto. Archivado.
55. Marcos Autono (a) Chipi-Chipi, por el delito de hurto. En la Corte.
56. Contra Ismael Hernández y Wilfred de León por hurto. En la Corte.
57. Santos Ruiz por varios delitos. En espera del certificado del Gobernador de la Provincia.
58. Rodolfo Pardo, Juez de Policía Nocturna, por detención arbitraria. Agregado a otro y señalado día para la audiencia.
59. Contra José María Rosendo Tejeda por desacato a la autoridad. Archivado.
60. Contra Charles Nish por hurto. Señalado día para la audiencia.
61. Contra Florencio Estrada por abuso de confianza. Devuelto al Juzgado de su origen.
62. Contra Charles Cobham por violación a mujeres. En la Corte.
63. Contra Wm. Barton. Devuelto al Juzgado de su origen.
64. Contra Darys James por falso denunciante. Archivado.
65. Eliseo Simanas por violación a mujeres. En la Corte.
66. Contra Alexander Reeves por hurto. Señalado día para la audiencia.
67. Contra Napoleón Lokomchang, por estufa. Señalado día para la audiencia.
68. Contra James McDonald por hurto. En la Corte.
69. Contra Jesús Oservo por hurto. Pasado al Juzgado Tercero Municipal del Distrito por ser de su competencia.
70. Contra José Joaquín Riascos por falsedad. Señalado día para la audiencia.
71. Contra Juan Urrutia por desacato a la autoridad. Declarado nulo el proceso.
72. Contra Alberto Hernández por hurto. Devuelto al Juzgado de su origen.

73. Contra Víctor Buendía por allanamiento de morada y dano a la propiedad ajena. Sentenciado.
74. Contra Marcelino Robinson por violación de menores. Señalado día para la audiencia.
75. Contra Edward Wesley y Adina de James por adulterio. Señalado día para la audiencia.
76. Contra Basilio González por hurto. Señalado día para la audiencia.
77. José Surribas por hurto. Señalado día para la audiencia.
78. Contra Ricardo Flores y otros, por allanamiento de morada. Señalado día para la audiencia.
79. Recurso de hecho, propuesto por el Personero Municipal de Colón a un auto del Juez Tercero Municipal de Colón. Archivado.
80. Nulidad propuesta por Juan Manuel Salazar al acta de audiencia del juicio de Charles Cobham. En la Corte.

Colón, Agosto treinta de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito,

Crustóbal de Urrutia.

AVISOS OFICIALES

AVISO

Se pone en conocimiento al público en general que en esta Alcaldía ha presentado el señor Esgritumano Barba como bien vacante su dueño conocido una vaca bosca, cuajalera, cachibiera, señalada a sangre de la siguiente manera: Le han cortado ambas orejas por la parte de abajo tomando la forma de la punta de una espada, y en la oreja derecha le han hecho un sacabocado por el lado de arriba y marcada a fuego con este fierro 10.

De acuerdo con los artículos 600 y 601 del Código Administrativo, se hace el presente anuncio públicamente para que el que se crea con derecho a reclamar el referido semoviente lo haga oportunamente; de lo contrario será vendida por el Tesoro Municipal en almoneda pública cuyo dinero ingresará a la Tesorería Municipal del Distrito después de transcurrido los treinta días de que habla esta ley.

El bien denunciado está debidamente en poder del señor alcalde.

Este aviso será publicado tanto en los lugares públicos del Distrito como en el periódico oficial por el término de treinta días.

Los Pozos, Agosto 1º de 1919.

E. Awaldé.

JOSÉ N. VELAZQUEZ.

El Secretario,
Pedro José Quintero C.

30 vs. 6.

AVISO DE LICITACION

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que hasta el día 10 de Octubre del presente año, a las nueve de la mañana, hora en que comenzará el remate hasta las once a. m. del mismo día, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor, el contrato de alimentación de los presos pobres de esta Cabecera, bajo las bases que a continuación se expresan:

1º El término del contrato será el de un año que comenzará a contarse desde el día en que se firme en esta Gobernación.

2º El precio de la alimentación diaria por cada preso será de treinta y cinco centavos de balboa (B. 0.35).

3º La ración diaria para cada preso será así: "desayuno", que se servirá de seis y media de la mañana a las siete, y que consistirá en una taza de café endulzado con azúcar o panela y diez onzas de pan; "almuerzo", que se servirá de once y media a doce del día y consistirá en un saquito bien condimentado y arroz con maní; "cena", que se servirá de cinco

y media a seis de la tarde, y que consistirá en un plato de sopa variada, un plato de arroz con maní y un plato de carne cocida;

4º Los alimentos diarios de cada preso, serán en conjunto: pan, 10 onzas; carne, papas, yucas, plátanos o ñame, mezclados en cantidad suficiente; azúcar o panela; la necesaria; café, una taza grande de capacidad poco más o menos de medio litro; condimentos, los indispensables;

5º La adjudicación que haga el Gobierno será provisional hasta tanto sea aprobada por el Poder Ejecutivo;

El Gobierno se reserva el derecho de adjudicar el contrato a la persona que aceptando el precio indicado de treinta y cinco centavos de balboa (B. 0.35) diarios por cada preso, ofrezca suministrar los alimentos de la mejor calidad e inspire mayor confianza en el cumplimiento de sus obligaciones;

6º Para ser postor admisible es indispensable depositar previamente la suma de treinta balboas (B. 30.00) ante el Juez Ejecutivo; y el que adquiere el contrato tendrá que presentar una fianza personal de cien balboas (B. 100.00);

7º La falta de cumplimiento del contrato en cualquiera de sus cláusulas, debidamente comprobado, traerá como consecuencia la rescisión del mismo por el Gobierno, sin derecho a reclamo por parte del contratista;

8º En el memorial de propuesta hay que hacer constar la aceptación del pliego de cargos conforme aquí se estipula. Pocosmó, Septiembre 10 de 1919.

El Gobernador de la Provincia,

Plácido Sáenz R.

El Secretario de la Gobernación,

Ricardo Jén.

AVISO

El suscrito, Secretario Interino de la Alcaldía Municipal del Distrito de Azón.

AVISO AL PÚBLICO:

Que en poder del señor Sebastián Ponce Aguilera se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño, marcado con estos fierros: C.V. R, que el primero lo tiene en la púpa y el segundo en la paleta. Que este caballo lo encontró el señor Ponce Aguilera en el lugar denominado "El Jobo" jurisdicción de este Distrito, que tenía seis meses de estar pastando en ese lugar, sin dueño conocido.

Y para que todo el que se crea con derecho a dicho caballo se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugares públicos por el término de treinta días, hoy nueve de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

Victor A. Guardia,
Secretario Interino.

3 vs. 1

EDICTO

El Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Marcelino Salazar ha solicitado la adjudicación gratuita de diez hectáreas de terreno baldío, ubicado en el sitio llamado "Calle Larga", Corregimiento de Pinogana, Distrito del mismo nombre. Le está devolviendo, el cual denominará "señalada Esperanza", alindandose: Norte, con las baldías Sur, el río Parí; Este, con el río de Juan de Dios Alvarado; y Oeste, con el cultivo de Francisco de León.

Como encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de esta Provincia, solicito la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío, de diez hectáreas de extensión, ubicado en el sitio llamado "Calle Larga", Corregimiento de Pinogana, Distrito del mismo nombre. Le está devolviendo, el cual denominará "señalada Esperanza", alindandose: Norte, con las baldías Sur, el río Parí; Este, con el río de Juan de Dios Alvarado; y Oeste, con el cultivo de Francisco de León.

En mi concepto, este lote no es de los determinados inalienables por el artículo 206 del C. Fiscal.

«Presento a usted tres declaraciones de tierras hábiles que comprobaban mi estado de jefe de familia, y por tanto, este pedimento lo fundo en el artículo 161 del citado Código Fiscal. Me llamo Marcelino Salazar, natural y vecino de Pinogana, y agricultor.

«Confero poder especial para que me represente en esta solicitud hasta firmar el título respectivo, al señor Alejandro C. Ayala, mayor de edad, de esta vecindad, con residencia en la Avenida B. número 77.

«Panamá, 5 de Septiembre de 1919.

Marcelino Salazar.

Alejandro C. Ayala.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija de presente edicto por espacio de 30 días hábiles, en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, para que todo el que se considere lesionado con la anterior solicitud, se presente en tiempo a hacer valer sus derechos.

Fijado a las cuatro de la tarde, de hoy quince de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

R. ESTRINEYAU.

Ubaldo Barria.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 31 de 19 de Julio del corriente año, y en observancia de las disposiciones del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis Hidalgo ha hecho la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia, Presente.

«Yo, Luis Hidalgo, mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad, en mi condición de padre de familia, y como agricultor, ocuro a usted en uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 y el Código Fiscal vigente, solicito la adjudicación en plena propiedad de un globo de terreno como de ocho hectáreas de extensión, en el lugar denominado "El Jobo" de las "Formigas", de esta jurisdicción y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, la loma de "Los Hernández"; por el Sur, el río Martín Grande; Saliente, una zona de Liberté Vega; y al Oeste, montes incultos.

«Acompaño las pruebas que demuestran que el terreno a que me refiero no pertenece a los inalienables, que en el no existen yacimientos, minas de construcción o de tinie, ni uñas, ni fuentes de sal y que está libre.

«Suplico al señor Gobernador, se sirva dar a esta solicitud el curso legal.

«Santiago, Septiembre 6 de 1919.

«A cargo de Luis Hidalgo, por no saber firmar, lo hace el que suscribe,

José Genaro Iglesias.

El Gobernador de la Provincia,

R. L. CASTRILLÓN.

El Secretario,

Ignacio de L. Valdez.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en virtud del Decreto número 81 de 1º de Julio último,

HACE SABER:

Que el señor Wenceslao Batista, por medio de apoderado, ha hecho la siguiente petición:

«Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia,

E. S. D.

José E. Bustamante, varón, mayor de edad, ciudadano panameño, soltero, vecino de esta ciudad, con Oficio en la calle del Matadero, número 204, en calidad de apoderado especial del señor Wenceslao Batista, mayor de edad, casado, agricultor, católico, natural y vecino del Distrito de Río de Jesús, con residencia en la Comarca de Urrutia, solicita para el cumplimiento del título gratuito sobre cinco (5) hectáreas de terreno de labor a que tiene derecho de conformidad con el artículo 180 del Código Fiscal.

El globo de terreno que puede contener esa cantidad, está ubicado en el Distrito Municipal de Río de Jesús, de esta Provincia, se libre y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de la cabecera de aquel Distrito al de Soná; Sur, orillas del río Santa Lucía y montes libres; Este, orillas del mismo río Santa Lucía; y Oeste, la loma de la Pedregosa.

Las partes del río Santa Lucía que lo limita por el Sur y Este, no son navegables.

Hago constar que este terreno lo constituye montes completamente libre e inculto, que dentro de él se crean montañas al ocuparse; que no está cruzado por aguas permanentes y que no contiene minas de ninguna clase como tampoco fuentes de sal.

Acompaño a usted una información de testigos con la que compruebo el derecho que le asiste a mi manebante para hacer esta solicitud, quien está conforme con la cantidad de terreno, que resulta caso de que no se le llene el copio a cinco hectáreas.

El mencionado terreno lo llamaré mi inmueble "El Sino".

Pido pues a usted, se digno acoger esta petición y tramitarla en conformidad con lo establecido por el Código Fiscal.

Santiago, Agosto 13 de 1919.

Señor Gobernador,

José E. Bustamante.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta petición, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente en este Despacho y en el de la Alcaldía de Río de Jesús, por 30 días, y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Agosto 31 de 1919.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdez.

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito Municipal de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor D. Anselmo González, mayor de edad, vecino de la República de La Tiza, se encuentran, hace tres años, una teguera sin dueño conocido, matizada a sangre en las orejas y de color caño.

Se avisa al público para que el que se crea con derecho a la mencionada especie se presente a reclamarla ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este requerimiento no hubiere reclamada alguna, la misma será remanada en almoneda pública por el señor Tesorero, mediante las formalidades de estudio y entregada al que resulte favorecido en el remate.

Fijado en esta localidad por el término de treinta días, se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término.

Las Tablas, Agosto 9 de 1919.

El Alcalde,

PABLO ALBA P.

30 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente emplaza a Henry Green, para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en las sumarias que se le signen por el delito de altisonancia, bien entendido que si así lo quiere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece.

Se recuerda a las autoridades tanto del orden político como del judicial y a los panameños todos el deber en que están de aprehender al delincuente o denunciar su paradero, so pena de los castigos que para estos casos tiene establecida la ley.

No se pone la filiación por no constar de autos.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

Cristóbal de Urrutia.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente, llama y emplaza a los procesados que le seguidos se expresan, para que se presenten a estar a derecho en las actuaciones criminales por los delitos allí mencionados; bien entendido que si así lo quiere, se les oirá y administrará justicia, de lo contrario sufrirán los perjuicios siguientes:

1. Wilfred de León por hurto. Se ignoran filiación.

2. Saturnino Ruiz por varios delitos. Se ignora su filiación.

3. Francisco Campbell, por falsa denuncia. Se ignora su filiación.

4. Pascual Ampa, por estupro. De veinte años de edad, soltero, natural del Distrito de Donoso y católico.

George Everley por abuso de confianza. Se ignora su filiación.

William E. Wale, por quebrantamiento de un depósito judicial. Se ignora su filiación.

Berwitz, por esta. Se ignora su filiación.

Frank A. Lynn por quebrantamiento de un depósito judicial. Se ignora su filiación.

Enrique Danks, por secuestro de menores. Natural de Curazao, vecino de Colón, de veintiseis años de edad, soltero, sobremuerto católico.

Daniel Marías por robo. Se ignora su filiación.

Napoléon Cárdenas por corrupción de menores. Natural del Tolima, (Colombia), vecino de Colón, soltero, jornalero, de treinta años de edad y católico.

José Vargas por desacato a la autoridad y lesiones. Natural del Ecuador, vecino de Colón, soltero, fogonero, de veintiseis y cuatro años de edad y católico.

José Reyes por robo. Natural del Perú, vecino de Colón, de veinte y cinco años de edad, soltero, jornalero y católico.

David Nolas por imprudencia temeraria. Natural de Barbados (Colombia), vecino de Colón, casado, claufo, claufo y protestante.

Melvin Clave, por imprudencia temeraria. Natural de Jamaica, vecino de Colón, soltero, claufo y católico.

John E. Assad por lesiones. Natural de la Isla de San Pedro (Colombia), vecino de Colón, soltero, claufo y católico.

Edward Roberts por abuso de confianza. Se ignora su filiación.

Leo M. Hawkins por hurto. Natural

de los Estados Unidos de Norte América, vecino de Cristóbal (Zona del Canal) y protestante.

James Campbell y John George, por robo. Se ignora la filiación.

Diego Jiménez Escobar, de veinte y tres años de edad, soltero, comerciante, natural de Málaga, (España), vecino de Colón y católico, y Emilio Viveros, de veinte y tres años de edad, soltero, negociante, natural de Antioquia (Colombia), vecino de Colón y católico, por esta.

Henry Frank, por estupro, de treinta y tres años de edad, soltero, carpintero, natural de San Vicente, (Colombia), vecino de Monte Lirio (Colón) y protestante.

J. H. Williams, por estupro, de cincuenta años de edad, soltero, sin religión, natural de los Estados Unidos de Norte América, vecino de Cristóbal (Zona del Canal) y católico.

Luis Felipe Muro, por abuso de autoridad y lesiones. Natural de Venezuela, vecino de Puerto Obaldia, (Colón) de cuarenta y cuatro años de edad, casado e Ingeniero Civil.

Cleveland Scott, por hurto, panameño, de treinta y siete años de edad, jornalero y católico.

Profrón Holguín, por hurto y daño en la propiedad ajena. Se ignora su filiación.

Se advierte a todas las autoridades y a los panameños y extranjeros, con las excepciones que establece el Código Fiscal, el deber en que están de denunciar a las autoridades el lugar donde se encuentren dichos procesados, bajo la pena de encausadores de los delitos cometidos por ellos.

Dado en Colón a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

El Juez Segundo del Circuito,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

Cristóbal de Urrutia.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 31 de 1º de julio del corriente año, y en observancia de las disposiciones del artículo 180 del Código Fiscal, al público.

HACE SABER:

Que el señor Eriberto Castillo, ha hecho la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia de Veraguas,

Eriberto Castillo, varón, mayor de edad, vecino del Municipio de Las Palmas, residente en el mismo, a usted con el debido respeto digo:

Que en ejercicio del derecho que me otorga el artículo 180 del Código Fiscal de la República, por medio del presente memorial solicito que por esta Gobernación, que hoy es la oficina competente para el caso, se me adjudique gratuitamente y a título de pleno dominio y propiedad un lote de terreno de diez hectáreas de extensión, hoy de propiedad nacional, situado en el puenzo de Las Aranas, de esta jurisdicción, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Por el Norte, con casa y labranza de Juan Hernández por el Sur, camino de Las Palmas y quebrada Grande; por el Oriente, terrenos incultos; y por el Poniente, el cerro llamado Vaca.

Acompaño esta petición dos declaraciones de testigos rendidas ante el señor Alcalde de este Municipio, con las cuales compruebo el derecho que me asiste, y que en el lote de terreno que solicito está libre de los inconvenientes que la ley opone para las adjudicaciones.

Las Palmas, 31 de Septiembre de 1919.

Señor Gobernador:

Eriberto Castillo.

El Gobernador de la Provincia,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdez.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 31 de 1º de julio del corriente año, y en observancia de las disposiciones del artículo 180 del Código Fiscal, al público.

HACE SABER:

Que el señor Celerino Romero, vecino del Distrito de Montijo, ha hecho la siguiente petición:

«Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

Santiago.

Haciendo uso del derecho o gracia que me concede la ley, yo, Celerino Romero, panameño, casado, agricultor y padre de familia, vengo por el presente a solicitar de usted la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío a título gratuito, en el lugar denominado el Platan, ubicado en el Ballico, en jurisdicción de este Distrito, con diez hectáreas de extensión y comprendido dentro de los linderos siguientes: Por el Norte, montes incultos del Ballico; por el Sur, el río San Pedro; por el Este, montes incultos; y por el Oeste, también montes incultos.

Acompaño la documentación comprobatoria y el certificado del señor Alcalde de que me asiste el derecho de poseedor o el derecho a obtener por el carácter de éste, por ser de los baldíos e incultos, en conformidad con las disposiciones legales de la ley de Tierras, ya he demostrado con el certificado que estoy en posesión de dicho terreno y también debo manifestar a U.d. que he designado a la persona del señor Edmundo E. Fábrega para la mensura del terreno y que estoy al corriente de la Circular número 3 de Julio último, dictada por el señor Administrador de Tierras Nacionales.

No dudo que el señor Gobernador dará el curso legal a mi solicitud.

Así mismo digo, que lo tengo cercado con alambrado de pías y cultivado con pasto artificial, mangos etc.

Rogado por Celerino Romero, quien dice no saber firmar, lo hace el que suscribe,

Valentin Rivas.

Montijo, Agosto 25 de 1919.

Santiago, Septiembre 6 de 1919.

El Gobernador de la Provincia,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdez.

ADVERTENCIA

Repúblicas de Panamá.— Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1919.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1919.

M. ALMANZA CABELERO,
Archivero Nacional.

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 493